

MPP MundiPlan de Pensiones AXA

Ficha de producto



reinventando / la jubilación



Documentos que lo componen	Opciones de Inversión	Periodicidad de pagos e Importes mínimos	Límite de Aportación Económica/Fiscal anual	Prestaciones/Disposición Anticipada
<ul style="list-style-type: none"> Solicitud del Partícipe. Certificado de Adhesión. Reglamento. Extracto Trimestral. Informe de Gestión Trimestral. 	<ul style="list-style-type: none"> Monetario. F-100. Renta Fija. Moderado. Prudente. Equilibrado. Dinámico. Audaz España. Audaz Europa. Óptimo. 	<ul style="list-style-type: none"> Anual 360 €. Semestral 180 €. Trimestral 90 €. Mensual 30 €. Extraordinaria 150 €. 	<p>Límite de Aportación Económica Anual</p> <ul style="list-style-type: none"> 10.000 € hasta 50 años. 12.500 € mayores 50 años. 2.000 € más al Plan del cónyuge (si sus rentas son < 8.000 €)* 24.250 €, para discapacitados. * En Navarra será si son < de 8.500 € <p>Límite de Reducción Fiscal Anual</p> <ul style="list-style-type: none"> La cuantía máxima a reducir en IRPF será la menor de las 2 cantidades siguientes: <ul style="list-style-type: none"> 10.000 €* (para contribuyentes mayores de 50 años: 12.500 €). 30% de los rendimientos netos del trabajo + actividades económicas. (para contribuyentes mayores de 50 años: 50%). * En Navarra será de 8.000 €. 	<ul style="list-style-type: none"> Jubilación. Incapacidad laboral permanente total y absoluta. Fallecimiento. Dependencia Severa o Gran Dependencia. <p>Disposición anticipada</p> <ul style="list-style-type: none"> Desempleo de larga duración. Enfermedad grave.
Objetivo del contrato	Constituir un capital o una renta cuando alcance la edad de jubilación o prestación equivalente, complementando así la Pensión Pública de la Seguridad Social.			
¿A quién va dirigido?	Cualquier persona es un candidato a la suscripción de un Plan de Pensiones, pero el perfil más idóneo lo reúnen las personas: <ul style="list-style-type: none"> Entre 35 y 62 años de edad que quieran mantener su nivel de vida al llegar la jubilación. Que necesiten reducir de la base imponible en el I.R.P.F., las aportaciones realizadas durante el año. Que necesiten imponerse una fuerte disciplina de ahorro. 			
Prestaciones	<ul style="list-style-type: none"> Jubilación: Para la determinación de esta contingencia se estará a lo previsto en el régimen de la Seg. Social correspondiente, de no ser posible el acceso a la jubilación, esta contingencia se entenderá producida cuando el interesado alcance la edad ordinaria de jubilación en el régimen de la Seg. Social. Incapacidad laboral: Ha de ser permanente y total, absoluta o gran invalidez. Fallecimiento del partícipe: Los beneficiarios (herederos testamentarios y en su defecto, los herederos legales) percibirán los derechos consolidados. Dependencia Severa o Gran Dependencia: Se estará a lo dispuesto en el régimen de la legislación vigente sobre la regulación de la Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. <p>Los derechos consolidados también se podrán hacer efectivos en los casos de Enfermedad Grave (del partícipe o de familiares allegados) y de Desempleo de Larga Duración. La nueva ley introduce el pago de las prestaciones sin periodicidad regular. También suprime el plazo de 6 meses de comunicación de contingencia.</p>			

<p>Política de Inversión</p>	<p>La política de inversión de cada uno de los distintos Planes de Pensiones es la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monetario: Invierte 100% en el Mercado Monetario y en Renta Fija a Corto Plazo con vencimiento inferior a 6 meses (Benchmark Euribor 3 meses). • F-100: Invierte el 100% en Renta Fija Nacional e Internacional a Medio Plazo, con una duración menor o igual a 2 años (Benchmark Euribor a 1 año). • Renta Fija: Invierte en Renta Fija a Largo Plazo, tanto nacional como internacional, con una duración igual o mayor a 2 años (Benchmark JPMAGGI). • Moderado: Invierte en Renta Fija con un máximo del 15% de la cartera en activos de Renta Variable, (Benchmark JPMAGGI 85% y Eurostoxx 50 15%). • Prudente: Renta Fija Mixta con un máximo del 30% de la cartera en activos de Renta Variable (Benchmark JPMAGGI 75% y Eurostoxx 50 25%). • Equilibrado: Renta Variable Mixta, con una inversión máxima del 55% de la cartera en activos de Renta Variable, (Benchmark JPMAGGI 50% y Eurostoxx 50 50%). • Dinámico: Renta Variable Mixta, con un máximo del 75% de la cartera en activos en Renta Variable, (Benchmark JPMAGGI 25% y Eurostoxx 50 75%). • Audaz España: Invierte hasta el 100% del patrimonio en Renta Variable Nacional, (Benchmark IBEX 35). • Audaz Europa: Invierte hasta el 100% del patrimonio en Renta Variable Europea, (Benchmark Eurostoxx 50). • Óptimo: La estrategia de inversión del fondo, se gestiona de forma proactiva para la obtención de plusvalías en cualquier tipo de activo o mercado. El objetivo es superar la rentabilidad que ofrece el Euribor.
<p>Ventajas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Posibilidad de conseguir un Capital que complemente la pensión de jubilación en el futuro y de esta forma poder mantener el mismo nivel de vida que durante la vida laboral activa. • Flexibilidad para ir ajustando el nivel de ahorro a la capacidad económica en cada momento (se puede elegir la cuantía y periodicidad de las aportaciones, pudiendo suspender los pagos, o realizando aportaciones extraordinarias, según convenga, con las limitaciones legales vigentes). • Permite seleccionar el plan más adecuado, según perfil de riesgo pudiendo así maximizar la rentabilidad de la inversión (el partícipe puede cambiar de uno a otro sin gasto ni comisión siempre que lo desee). • Posibilidad, desde el 01 de enero de 2008, de realizar traspasos entre los Planes de Previsión Asegurados (PPA y PPI), en las mismas condiciones que los traspasos a otros Planes de Pensiones. • Delegación del ahorro a profesionales expertos. • Reducir hasta un 43% la base imponible del IRPF, en su próxima declaración de la renta, excepto en Navarra, (reducirá hasta un 42%). • Los planes de pensiones están exentos de tributación en el Impuesto sobre Patrimonio. • En el Impuesto de Sucesiones, los beneficiarios no están sujetos a tributación.
<p>Normas de Contratación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Edad mínima de contratación: 18 años. • Edad máxima de contratación: No hay. Los jubilados pueden seguir aportando para su Jubilación hasta que inicien el cobro de la prestación. • Crecimiento de las aportaciones: Constantes, Crecientes (aritmético o geométrico). • Forma de Pago aportaciones: Periódicas: Domiciliación bancaria Extraordinarias: Domiciliación bancaria. • Periodicidad del pago: Mensual, Trimestral, Semestral, Anual. • Aportación mínima: Aportaciones periódicas: 30,00 €/mes; 90,00 €/trimestre; 180,00 €/ semestre; 360,00 €/año. Aportaciones extraordinarias: 150,00 €. • Las Órdenes de traspaso se harán efectivas como máximo en 7 días hábiles desde la recepción de la carta-solicitud de traspaso de Derechos Consolidados por la gestora. Éste se puede solicitar tantas veces como el partícipe lo desee. • Las movilizaciones de los derechos económicos entre planes podrá conllevar la modificación de las condiciones de cobro del Plan.